

DECRETO 2362 DE 1994

(octubre 20)

por el cual se aprueba un Acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 del 1940,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 19 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 19 DE 1994

(octubre 5)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un Contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios;
- b) Que es necesario revisar las apropiaciones aforadas en el Presupuesto del Fondo Nacional del Café para la vigencia del año 1994, a fin de actualizarlo;
- c) Que el proyecto de Actualización fue estudiado y aprobado por la Comisión Especial designada para tal fin, en reuniones efectuadas los días 21 y 27 de septiembre de 1994;

d)Que según la cláusula decimoquinta del Contrato de diciembre 22 de 1988, el Comité Nacional de Cafeteros es la única Corporación con facultad para asignar los recursos del Fondo Nacional del Café;

e)Que el Comité Nacional, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, acogió en su totalidad el informe presentado por la citada Comisión de Presupuesto, mediante Acta número 8/94,

ACUERDA:

Artículo 1° Apruébase la actualización del presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1994. de acuerdo a la siguiente composición:

INGRESOS CORRIENTES

MILES DE PESOS

Por ventas de café

731.760.800

Ingresos por contribuciones obligatorias

379.673.000

Para el Fondo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente

3.906.000

Ingresos Financieros

39.268.900

Otros Ingresos Corrientes

2.189.900

Total ingresos Corrientes

1.156.798.600

EGRESOS CORRIENTES

Compras de café

325.087.000

Gastos de operación y comercialización

Café en el interior y en el exterior

110.379.300

Transferencia para el sostenimiento del precio interno

10.000.000

Gastos financieros

155.038.800

Transferencia Ley 9ª

65.239.000

Total Egresos Corrientes

665.744.100

Resultado Neto Operación Corriente

491.054.500

OTROS INGRESOS Y EGRESOS

Otros Ingresos

10.524.600

Otros Egresos:

Programa de Subsidio, Fomento y Diversificación

50.981.800

Programa de Inversiones

(39.428.400)

Servicios Prestados al Fondo por Fedecafé

48.862.800

Gastos Varios

7.710.100

Fondo Protección y Recuperación del Medio Ambiente

10.074.700

Amortización deuda largo plazo

84.596.500

Total Otros Egresos

162.797.500

Total Ingresos y (Egresos)

(152.272.900)

Superávit de Presupuesto

338.781.600

Aplicación del Superávit

(338.781.600)

Artículo 2° Sométase el presente acuerdo por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la aprobación del señor Presidente de la República.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C., a cinco (5) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

El Presidente (Fdo.),

Otto Drews Castro.

El Secretario (Fdo.),

Hernando Galindo Mayne.»

ARTICULO 2° El presente Decreto rige desde la fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, a 20 de octubre de 1994.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.